



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 3.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.....Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— particulares..... 2 fr. francos de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Noviembre de 1862.

OPERA DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel don Pedro Beaumont.—Para S. Gabriel.—El Comandante D. Pedro Ibañez. **PARADA.**—El Regimiento Infantería de España núm. 5. Rondas, núm. 8. **Vista de Hospital y Provisiones,** núm. 8. **Vigilancia de compra,** primer Escuadrón. **Oficiales de patrulla,** Batallón de Artillería. **Servicio para el preso de las enfermas,** núm. 10. **Orden del Esmo. Sr. General,** Gobernador de la Plaza.—El Coronel Sargento mayor, **Junta de Lava.**

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Colecciones de Tabaco de Luzon Y ADYACENTES.

Por decreto de la Intendencia general de 14 del actual, se anuncia al público, que el día 10 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas en esta capital, y á la hora de costumbre, la subasta al servicio de empaque y reempaque del tabaco rama que se remite á la Península y fábricas de esta capital, en entera sujecion al pliego de condiciones que se copia en continuación.
Tomado 28 de Octubre de 1862.—Garrido.

Pliego de condiciones que redacta la Dirección general de Colecciones de tabaco, de acuerdo con su Intervencion, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas el empaque y reempaque de tabaco rama en esta capital.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas el prensado del tabaco rama en esta capital, ya con emboltura de cotonia ó saburán, ya que se haya de remitir á la Península, ya con solo el servicio de saja de plátano el que se emplea para el empaque de estas fábricas y el reempaque del destinado á la consignacion de las de España.

2.ª La Hacienda pone en subasta los servicios expresados bajo los tipos, en escala descendente, que se expresa á continuación: pagaderos en plata ó oro metálico y en los plazos que convenga al contratista, siempre que estos no sean menores de una semana.

Empaque con saja y saburán.

Tercios de 4 quintales. Ps. Cent.		Tercios de 2 quintales. Ps. Cent.	
Obra del empaque.	25	Obra del empaque.	12 4/8
Emboladura y amarrado.	03 1/8	Emboladura y amarrado.	01 4/8
3 paquetes de una pieza de saburán.	23 3/8	3 paquetes de una pieza de saburán.	11 5/8
Emboladura de saja.	04	Emboladura de saja.	04
Diez bejuocos partidos.	03 5/8	Diez bejuocos partidos.	01 7/8
Humo y cola.	00 5/8	Humo y cola.	00 2/8
	50 7/8		31 5/8

Empaque con solo saja.

Obra del empaque.	25	Obra del empaque.	12 4/8
Emboladura y amarrado.	03 1/8	Emboladura y amarrado.	01 4/8
Emboladura de saja.	04	Emboladura de saja.	04
Diez bejuocos partidos.	03 5/8	Diez bejuocos partidos.	01 7/8
Humo y cola.	00 5/8	Humo y cola.	00 2/8
	36 4/8		20 1/8

Empaque con cotonia.

Obra del empaque.	25	Obra del empaque.	12 4/8
Emboladura y amarrado.	00 6/8	Emboladura y amarrado.	00 3/8
3 varas de cotonia.	56 7/8	3 1/2 varas de cotonia.	25 3/8
Diez bejuocos partidos.	06	Diez bejuocos partidos.	03
Humo y cola.	00 5/8	Humo y cola.	00 2/8
Emboladura de saja.	04	Emboladura de saja.	04
	63 2/8		48 4/8

Reempaque con saburán.

Obra de reempaque.	18 6/8	Obra de reempaque.	09 3/8
Emboladura y amarrado.	03 1/8	Emboladura y amarrado.	01 4/8
38 piezas de saburán.	23 1/8	38 piezas de saburán.	11 5/8
Diez bejuocos partidos.	03 5/8	Diez bejuocos partidos.	01 7/8
Humo y cola.	00 5/8	Humo y cola.	00 2/8
	45 5/8		24 5/8

Reempaque con cotonia.

Obra de reempaque.	18 6/8	Obra de reempaque.	09 3/8
Emboladura y amarrado.	03 1/8	Emboladura y amarrado.	01 4/8
3 1/2 varas de cotonia.	56 7/8	3 1/2 varas de cotonia.	25 3/8
Diez bejuocos partidos.	06	Diez bejuocos partidos.	03
Humo y cola.	00 5/8	Humo y cola.	00 2/8
	80 3/8		53

3.ª Será de cuenta de la Hacienda el facilitar los locales, aparatos, la cajonería para la confeccion de los tercios y demas enséres para la ejecucion del prensado en perfecto estado de servicio.

4.ª Se le facilitará al contratista por la Direccion del ramo una copia de los artículos 142 al 153 de las Instrucciones generales, para que no alegue ignorancia, cuyos artículos tratan de la responsabilidad y consiguiente intervencion de los aforadores respecto al peso, colocacion en los cajones del contenido de los tercios, costuras de las embolturas amarrado, etc.

Obligaciones del contratista.

5.ª El contratista se obliga á emplear útiles de las buenas calidades de que se ha hecho uso hasta el día y para el efecto serán previamente reconocidos por el aforador mayor del ramo, el que cuidará de dar parte oportunamente á la Direccion espresando detalladamente los que no sean admisibles.

6.ª Será de su cuenta el reponer sin pérdida de tiempo todos los útiles desechados por el aforador á fin de que no sufran la menor interrupcion las operaciones del prensado.

7.ª El contratista deberá recoger la emboltura de saja de plátano de los fardos de Coleccion para formar los petates que deben invertirse.

8.ª Se afianzará dicho contratista en la cantidad de dos mil pesos para responder del cumplimiento de sus compromisos. La fianza podrá ser en efectivo metálico en la Tesorería general de Hacienda pública, ó en el Banco de Isabel II, y tambien presentando garantia de Sociedad mercantil ó de persona de conocido arraigo á satisfaccion de las oficinas de Colecciones, y que de mancomon ó insolvidum y renunciando el derecho de escusion se comprometa á responder de la cantidad espresada.

9.ª Terminada la contrata, devolverá el contratista en el mismo estado de conservacion en que le fueron entregados los locales, artefactos y demas enséres del prensado; advirtiendole que serán de su cuenta la reposicion de los que se inutilicen, así como el entretenimiento de los mismos durante el tiempo de su contrata.

Responsabilidades de las partes contratantes.

10. La duracion de la contrata será de tres años pero no principiará á regir sino hasta el día que sea aprobada por la Intendencia general.

11. El contratista incurrirá en faltas, si con arreglo á lo estipulado en la condicion 6.ª no repusiese con la oportunidad debida los útiles desechados, bien sea por indolencia, bien á pretexto de no haberlos en el mercado, bien por cualquiera otra circunstancia, en cuyo caso se procederá á adquirirlos por Administracion pagando dicho contratista la diferencia de precio y la multa proporcionada al menoscabo que haya sufrido el servicio, caso de que hubiese ocurrido alguno.

12. Si reincidiese en igual falta, además de incurrir en las mismas penas perderá el importe de la fianza quedando rescindido el contrato.

13. La subasta tendrá lugar ante la Junta Superior de Almonedas de esta capital á los treinta días de la publicacion del anuncio y de este pliego.

14. Las proposiciones se presentarán firmadas al señor Presidente de la Junta en pliego cerrado bajo la fórmula precisa que se expresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

15. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se expresará en guarismos y en letra clara é inteligible.

16. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique haber depositado en la Tesorería general ó depositario de Hacienda pública, ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de cien pesos para garantizar la aptitud del licitador.

17. Segun se reciban los pliegos y se califiquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el Sr. Pre-

sidente dará número ordinal á los que sean admisibles haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

18. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada una de ellas, nota el actuario.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Superintendencia delegada de Hacienda, despues de celebrado el remate; salva empero la via contenciosa-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855.

21. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en en el acto á favor de la Hacienda, y con esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demas documentos de depósito, serán devueltos sin demora á los interesados.

22. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que irroguen en caso contrario.

23. Con la misma prontitud y la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista, del que tomarán razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda y las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento, y este será el título en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

24. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará á la oficina encargada de su ejecucion donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta, declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas islas.

25. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde á la autoridad que antes lo hubiere aprobado, previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianzas y demas compromisos contraidos.

26. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion en los casos que segun la diversa índole de ellos determina la legislación vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion en conformidad al artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

27. En su consecuencia, la circunstancia de tener un contratista intentada la rescision, no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraidas, ni á la Administracion de vigilar, y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el art. 5.º del mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

28. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos podrá someterse á juicio arbi-

tral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la jurisdicción contenciosa-administrativa con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la vía gubernativa con la resolución de la Superintendencia, oyendo á la consultiva de Hacienda.—Binondo 29 de Mayo de 1861.—El Director general, Genaro Rionda.—El Interventor general, Evaristo Romero.

MODELO DE PROPOSICION.

Señor Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe (comerciante ó particular) se compromete á contratar el servicio del empaque y reempaque de tabaco rama en esta capital, con sujecion á todas las condiciones que abraza el pliego de su razon y por los precios consignados en la 2.ª del mismo, ó con la rebaja de (tanto) por tercio.—(Fecha y firma del interesado.)—Es copia.—El oficial 1.º 1.º, Dominador Generoso de Quintana. 0

Tesoreria general de Hacienda pública de Luzon Y ADYACENTES.

El día 4, de Noviembre próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes, de todas las clases pasivas; y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 9, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

- El día 4, los retirados del Resguardo de estas Islas.
 - El 5 y 6, los de Monte-pio militar y político, Gracia y alimenticias residentes en estas Islas.
 - El 7, los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.
 - El 8, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pio militar y político, residentes en la Península.
- Manila 31 de Octubre de 1862. Francisco de P. Enriquez. 0

Secretaria de la Intendencia general de Ejército Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se espresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarse de las resoluciones recaídas en asuntos que respectivamente les conciernen.

- D. Luciano Oliver.
 - D. Juan Aristorenas.
- De órden del Sr. Intendente se publica en la Gaceta de esta Capital para los efectos que se manifiestan. Manila 31 de Octubre de 1862.—P. I.—Eduardo G. Quinó de Zavala. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo del Estado, D. Antonio Escaño, que saldrá el sábado 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via de Suez y sus escalas, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora, se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 2 de Noviembre de 1862. El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 4

La goleta de vapor de S. M., Valiente, que estaba anunciada para el día primero de Noviembre con destino á Cebú, Zamboanga y Pollok, trasfiere su salida para el jueves cuatro del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 31 de Octubre de 1862.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de tabaco rama desde los puertos de Naro, y Magdalena en Masbate, Tacloban en Leite, Catbalonga y Luguan en Samar, Cagayan, Dapitan y Mambajo en Misamis, Romblon y Cavit y lo correspondiente á Surigao, á los almacenes generales de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 177 correspondiente al sábado 23 de Agosto último, cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el día, hora y lugar arriba designados marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Octubre de 1862.—F. Rogent. 0

SECRETARIA DE LA JUNTA SUBALTERNA DE REALES ALMONEDAS DE LAS ISLAS VIRAYAS.

Por decreto del Esmo. Sr. Gobernador Intendente general de las espresadas Islas, se avisa al público que el día 17 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en la casa-Administracion depositaria de Hacienda pública de esta provincia, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos del distrito de Hoyo, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil doscientos setenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de David núm. 4. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 30 de Octubre de 1862.—F. Rogent. 2

GUIA PARA 1863.

Estando mandado por el Superior gobierno de estas Islas que se den al redactor que suscribe las noticias del personal que se ha de insertar en ella, se publica la siguiente relacion para gobierno de los que deban darlas, con advertencia de que segun el pliego de condiciones, bajo el cual se subasta la impresion, debe principiar esta el 15 del corriente.

- Universidad y Colegio de Sto. Tomás.
- Colegio de S. José.
- Idem de Letran.
- Idem de instruccion primaria y Latinidad de Bacolor.
- Escuela Municipal á cargo de los PP. Jesuitas.
- Idem primaria de ambos sexos á cargo de la confesion de S. Vicente de Paul.
- Idem Latinidad etc., establecida con superior permiso por particulares.
- Inspeccion religiosa, y seglar de las referidas Escuelas.
- Academia Náutica.
- Escuela de Comercio.
- Academia de dibujo y pintura.
- Colegio de Sta. Potenciana.
- Idem de Sta. Isabel.
- Hospicio de S. José.
- Beaterio de Sta. Catalina.
- Idem de S. Sebastian.
- Idem de S. Ignacio.
- Idem de Sta. Rosa.
- Idem del pueblo de Pasig.
- Hospital de S. Juan de Dios y sus dependencias de Convalecencia y Cavite.
- Idem de S. Lázaro; provincia de Manila.
- Idem de id.; id. de Ilocos.
- Mesa de la Real casa de la Misericordia.
- Idem de la V. O. T. de S. Francisco.
- Idem de la V. O. T. de Sto. Domingo.
- Idem de Jesus Nazareno de Recoletos.
- Junta administradora de obras pias.
- Hermanas de la Caridad.
- PP. de S. Vicente de Paul.
- Junta superior de Sanidad.
- Junta central de Vacuna.
- Comision permanente de dicha junta.
- Subdelegacion de Medicina y Cirugia, y Facultativos civiles.
- Idem de Farmacia y Farmacéuticos.
- Tribunal de Comercio y Juzgado de avenencia.
- Banco.
- Sociedad ó compañías de seguros maritimos establecidas en estas Islas.
- Idem nacionales ó extranjeras de fuera de estas Islas que tienen agentes que las representan en Manila.
- Vapores mercantes que hacen el tráfico de provincias.
- Casino.
- Sociedad económica con el jardin botánico que la está anexo.
- Sociedades ó compañías mineras.
- Las tres de seguros mútuos sobre la vida etc., que tienen representantes en estas Islas.
- Establecimientos industriales de alguna importancia.
- Administracion del Canal de Pasacao.
- Idem del puente tubular.
- Idem del nuevo Hospicio.
- Agencia de empeños y muebles.
- Martillos.
- Arzobispado, Secretaria y Juzgado Provisorial.
- Cabildo, Curatos de cámara, Congregacion de S. Pedro archicofradia del Santísimo, fundadas en la Catedral.
- Seminario conciliar.
- Comisaria general de Cruzada.
- Capilla Real.
- Obispado de Nueva Segovia.
- Juzgado Provisorial de id.
- Seminario de id.
- Obispado de Nueva Cáceres.
- Juzgado Provisorial de id.
- Seminario de id.
- Obispado de Cebú.
- Juzgado Provisorial de id.
- Seminario de id.
- Juez delegado y subdelegado en Manila del Esmo. Illmo. Sr. Obispo de dicha diocesis.
- Provincia del dulcísimo Nombre de Jesus.
- Colegio de Valladolid.
- Archicofradia de la correa, fundada en la Iglesia de S. Agustin.
- Provincia de S. Gregorio Magno.
- Monasterio de Sta. Clara.
- Colegio de Pastrana.

- V. O. T. de Sampaloc.
- Provincia del Santísimo Rosario.
- Colegio de Ocaña.
- Misiones de China y Tonkin.
- Archicofradia del Santísimo de Binondo.
- Provincia de S. Nicolás de Tolentino.
- Colegio de Monteagudo.
- Misiones de la Compañía de Jesus.
- Hospitalarios de S. Juan de Dios: provincia de S. Rafael.
- Manila 1.º de Noviembre de 1862.—Calle Nueva número 38.—El redactor, Rafael Diaz Arenas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE GUERRA DE LA CAPITANIA GENERAL DE ESTAS ISLAS.

Se anuncia que, á pedimento del albacea y por disposicion del Juzgado, se venderán en pública almoneda, y bajo el tipo de su respectivo avalúo, las alhajas, muebles y demás efectos pertenecientes á la testamentaria del Sr. D. Julian de Isasi; y que tendrá lugar dicha almoneda el día diez de Noviembre próximo y hora acostumbrada, en la casa núm. 36 de la calle de Magallanes de esta Ciudad.

Manila 31 de Octubre de 1862.—El Escribano mayor Mariano Molina.

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaída á instancia de la parte del albacea testamentario del finado presbítero D. Vicente Lopez, se venderá en pública almoneda el solar perteneciente al dicho finado sito en el arrabal de S. José de esta provincia, que mide treinta varas de frente y veinticinco y dos tercios id. de fondo, bajo el tipo de ciento treinta y seis pesos y siete reales, en los días 6, 7 y 8 de los meses de Noviembre entrante, advirtiéndose que se admiten proposiciones en los dos primeros días, y en el último se verificará su remate en el mejor postor á las doce de día citada y en los estrados de dicho Juzgado.

Oficio de mi cargo á 29 de Octubre de 1862.—Pablo M. Consanji.

Por providencia del veinte del actual del Sr. Alcaide mayor tercero de esta provincia, recaída en los autos de abinestato del finado D. Juan Antonio Gonzalez, se venderán en pública subasta cuatrocientos noventa pesos de azúcar próximamente bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho reales pico; el acto del remate tendrá lugar á las once en punto de la mañana del día cuatro de Noviembre próximo en la casa núm. 10 de la calle de Joló en Binondo, en la que se halla desde esta fecha de manifiesto el azúcar. Escribanía del Juzgado tercero de Manila á ventidas de Octubre de ochocientos setenta y dos años.—Jayme Pujades.

7.ª SECCION.

Tercer distrito de Mindanao.

Noticias desde el día 21 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Está enclavada de recolectar la del palay, la del arroz, etc. Obras públicas.—Construccion de embarcaciones menores para el conducción del Real haber y asuntos del servicio, así como en el de leña para las cañoneras. Hechos ó accidentes varios.—En 18 del presente mes falleció el secretario de este Gobierno D. Manuel de Zabala de resulta de una disenteria que hacia meses se hallaba padeciendo.

Precios corrientes en esta cabecera.

Abaco, 2 ps. 25 cént. pisco; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; balate, 10 ps. pisco; palay, 1 peso cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Surigao.

- Julio. BUQUES ENTRADOS.
 - Día 22. De Manila de arribada, bergantín-goleta Clavileño.
 - Día 31. De Misamis, cañonero de S. M. Mindanao.
 - Agosto.
 - Día 9. De Misamis, goleta de S. M. Constancia, conduciendo el Sr. Gobernador F. M. de la isla, su secretario y jefe de las fuerzas navales del Sur.
 - Día 10. De Manila, bergantín-goleta Soledad.
 - Día 11. De Bislig, goleta Purisima Concepcion, con sigay, cera y otros efectos.
 - Día 12. De arribada, id. de S. M. Constancia.
 - Día 13. De Cebú, id. Matilde.
 - Día 16. De Bislig, id. Pilar, con sigay.
 - Día 19. De Leite, cañonero de S. M. Mindanao.
 - Día 21. De Cebú, bergantín-goleta Pascualita.
 - Setiembre.
 - Día 4. De Cagayan, goleta Paz (a) Pilar.
 - Día 5. De Manila, id. Sta. Paulina.
 - Día 6. De Cagayan, id. Pilar.
 - Día 12. De Bislig, paque Dolores, con abaco.
 - Día 15. De Cebú, goleta Purisima Concepcion.
 - Día 19. De Cagayan, id. Sta. Paulina.
 - Julio. BUQUES SALIDOS.
 - Día 24. Para Misamis, bergantín-goleta Clavileño.
 - Agosto.
 - Día 8. Para Leite, cañonero de S. M. Mindanao.
 - Día 10. Para Bislig, paque Dolores, conduciendo a misamis pasajeros que dice á su entrada.
 - Día 13. Para Cebú, bergantín-goleta Matilde, con arroz.
 - Día 14. Para Misamis, goleta de S. M. Constancia.
 - Día 17. Para Cagayan, id. Pilar, con sigay.
 - Setiembre.
 - Día 7. Para id., goleta Sta. Paulina, con abaco.
 - Día 13. Para Bislig, id. Pilar.
 - Día 14. Para Cebú, id. Paz (a) Pilar, con arroz.
 - Día 16. Para Manila, paque Dolores, con abaco.
 - Día 17. Para Bislig, goleta Purisima Concepcion.
 - Día 18. Para Cebú, bergantín-goleta Pascualita, con arroz.
- Cabecera de Surigao 21 de Setiembre de 1862.—Cayetano y Sagueta.